REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2019-00108-00

En atención a que la solicitud elevada el día 31 de mayo de 2022 por parte de la apoderada judicial del demandante resulta procedente al estar en consonancia con el principio de celeridad procesal, se ORDENA REQUERIR al opositor a la diligencia de secuestro, el señor FERNANDO DE JESÚS MANCO MOLINA, con el objeto de que comunique la designación efectuada a la abogada ÁNGELA MÁRÍA ARROYAVE PALACIO, quien será la profesional del derecho que represente sus intereses en el trámite correspondiente.

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo estatuido por el artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de treinta (30) días para que proceda al cumplimiento de la carga procesal que le incumbe, so pena de declarar la oposición presentada tácitamente desistida.

Finalmente, se informan nuevamente los datos de contacto de la abogada referida: *"ÁNGELA MARÍA ARROYAVE PALACIO, identificado (a) con C.C. No. 43.831.115 y portador (a) de la T.P. No. 208.556 del C. S. de la J., quien se localiza en la Calle 80 No. 52ª – 05 del barrio Santa María del municipio de Itagüí (Ant.), en los teléfonos (04) 5451578 y 3105014285, y en la dirección de correo electrónico juridicaprepagada@gmail.com, para efectos de que ejerza la representación del amparado por pobre. La parte amparada deberá comunicar al abogado su designación, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y el artículo 49 del C.G.P."*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860dfd5f2dd016617ff13f4d87adc7d6202986ad51f7bf81b597fcd367965a9f**

Documento generado en 01/07/2022 03:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica